

PI 405

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay***PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Montevideo, 06 JUL 2015

VISTO: la Resolución P/3437 de fecha 12 de diciembre de 2014 que aprobó el convenio a celebrarse entre la Junta Nacional de Drogas y el Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA);

RESULTANDO: I) que el 23 de diciembre de 2014 se suscribió el precitado convenio con el objeto de establecer la colaboración y coordinación institucional entre la Junta Nacional de Drogas y el Instituto de Regulación y Control del Cannabis, a fin de coadyuvar a su puesta en marcha institucional, funcionamiento y demás actos previos, concomitantes o posteriores a dichas actividades que resulten necesarios para el cumplimiento de dichos fines;

II) que el Instituto de Regulación y Control del Cannabis ha realizado las rendiciones de cuentas conforme a lo previsto en el numeral 3) de la cláusula cuarta;

CONSIDERANDO: I) que para la ejecución del convenio es necesario incrementar los fondos a transferir por la Junta Nacional de Drogas;

II) que la División Financiero Contable ha efectuado la afectación correspondiente;

III) que se ha recabado la intervención previa del Tribunal de Cuentas;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

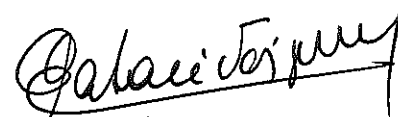
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**RESUELVE:**

1°.- Apruébase la ampliación del convenio celebrado el 23 de diciembre de 2014 entre la Junta Nacional de Drogas y el Instituto de Regulación y Control del Cannabis, la que luce adjunta a la presente Resolución y forma parte de la misma.

2°.- Se autoriza a suscribir el precitado convenio al Sr. Prosecretario de la Presidencia de la República y Presidente de la Junta Nacional de Drogas, Dr. Juan Andrés Roballo.

3°.- La erogación resultante por un monto de \$ 10.000.000 (pesos uruguayos diez millones) será atendida con cargo al Inciso 02, Unidad Ejecutora 001, Programa 481, Grupo 5 "Transferencias", Financiación 1.1 "Rentas Generales".

4°.- Comuníquese, etc.


Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020